

tos, quinientos milímetros cuadrados, que ha sido traído en treinta y seis piezas, cincuenta y cuatro centímetros. Resultando queda da a conocimiento al vecindario por medio de edictos la posesión del suelo y tasación practicada, no se ha presentado reclamación alguna durante los quince días concedidos al efecto. Considerando que la adjudicación de que se trata favorece en último al ornato público y seguridad personal, haciendo desaparecer la desigualdad que hoy existe en la vía pública y punto en que el solar existe, el cual, por sus condiciones, tiene el carácter de una simple parcela, cuya aplicación a la casa del vecino es la única aplicación que puede dársele, lo que se manifiesta en el informe de la Comisión. Considerando que los Ayuntamientos tienen por su facultad para exonerar los terrenos sobrantes de la vía pública de la indele y carácter como el de que se trata, con arreglo a lo dispuesto en el art. 85, regla 5<sup>a</sup> de la Ley Municipal.

Vista esta disposición, la ley de 17 de Junio de 1861, e instrucción para su cumplimiento y las R. O. de 13 de Mayo de 1878, 28 de Febrero y 10 de Junio de 1878 y 19 de Marzo de 1879.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó adjudicar, sin perjuicio de tenerlo, al referido D. Antonio Pioz Martínez el solar de que se ha hecho mención, por la cantidad de treinta y seis piezas, cincuenta y cuatro centímetros, en que ha sido traído, cuya suministrara aquella efectiva en la Depositaría de este Municipio dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo; y conforme a lo propuesto por la Comisión de policía rural en un mencionado informe, hágase saber al interventor que dicha adjudicación tiene efecto a condición expresa de que practique las obras sobre la linea que aquella con los peritos albañiles de esta villa, le señalen con rigurosa a la que guardan los edificios colindantes. Por último, se autoriza al Dr. Alcalde Presidente para que, a nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue a favor del mencionado D. Antonio Pioz Martínez la correspondiente escritura de venta del suelito terreno en los términos en que la adjudicación tiene lugar, siendo de cuenta de este los gastos que con tal motivo se causen.

Proposición de Barcelonat.

Se dio cuenta de una Circular de la Junta Provincial para la exposición de Barcelona en la que se solicita recursos para